



Expediente: 1918/21-A5
Carátula: MARTEL EVANGELINA LEONOR C/ FERNANDEZ VALERIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: NOTAS ACTUARIALES
Fecha Depósito: 19/12/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27163147659 - MARTEL, EVANGELINA LEONOR-ACTOR
90000000000 - FERNANDEZ, VALERIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1918/21-A5



H105026017707

Juzgado del Trabajo VII nom

JUICIO: MARTEL EVANGELINA LEONOR c/ FERNANDEZ VALERIA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1918/21-A5

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: **5) PERICIAL CONTABLE:** *Atenta a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que, los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planillas de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando de ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta. Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, sumado a los costos que conlleva lo que contraviene a los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.*

*En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por al art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **RECHAZAR** y **DECLARAR INDMISIBLE** la prueba pericial contable.*

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2025.

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.